



10 de junio de 2020

(20-4125)

Página: 1/2

Consejo del Comercio de Servicios

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

La siguiente notificación, de fecha 10 de junio de 2020, de la delegación de la India, se distribuye a los miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

1 MIEMBRO QUE NOTIFICA:

India

2 NOTIFICACIÓN HECHA EN VIRTUD DEL:

Artículo III.3 del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

3 FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

22 de agosto de 2013

3.1 Duración:

Indefinida

4 ORGANISMO RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA:

Departamento de Telecomunicaciones, Ministerio de Comunicaciones, Gobierno de la India

5 DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:

Hasta el 21 de agosto de 2013, la IED solo estaba permitida hasta el 74% en los servicios de telecomunicaciones. De conformidad con la nota de prensa N° 6 (2013), de fecha 22 de agosto de 2013, el Gobierno de la India elevó el tope de la IED al 100% para todos los servicios de telecomunicaciones, incluidos los de proveedores de infraestructura de la categoría I, a saber, los servicios básicos, celulares y de acceso unificado; licencias unificadas (servicios de acceso); licencias unificadas; servicios nacionales/internacionales de larga distancia; servicios VSAT comerciales; servicios públicos de radiocomunicación móvil troncalizados (PMRTS); servicios mundiales de comunicaciones personales móviles (GMPCS); todos los tipos de licencias de proveedores de servicios de Internet; servicios de correo vocal/mensajes de audio/mensajería unificada; reventa de circuitos privados arrendados internacionales; servicios de portabilidad de números del servicio móvil; y servicios de proveedores de infraestructura de la categoría I (fibras oscuras, derechos de paso, conductos y torres), con excepción de los demás proveedores de servicios. La vía de entrada para la participación extranjera es automática hasta el 49% y, a partir del 49%, requiere la aprobación del Gobierno.

La IED en el sector de las telecomunicaciones depende de que tanto el titular de la licencia como los inversores observen las condiciones de concesión de licencias y de seguridad notificadas periódicamente por el Departamento de Telecomunicaciones.

6 MIEMBROS ESPECÍFICAMENTE AFECTADOS, EN SU CASO:

Ninguno

7 TEXTO DISPONIBLE EN:

https://dipp.gov.in/sites/default/files/pn6_2013_1.pdf
